

CONSTANCIA SECRETARIAL: Santiago de Cali, 21 de febrero de 2025. A despacho del señor Juez el incidente de desacato que promueve la señora MARÍA TERESA RIVERA DE CORREA a través de apoderada judicial Doctora CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MACÍAS, con respuesta por parte de la entidad accionada COLPENSIONES, informando que cumplieron con la Sentencia de Tutela. Igualmente, con escrito por la apoderada de la accionante solicitando el cierre del incidente de desacato. Sírvasse proveer.

MÓNICA OROZCO GUTIÉRREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero dos mil veinticinco (2025)

RAD: 76001-31-03-002-2024-00198-00

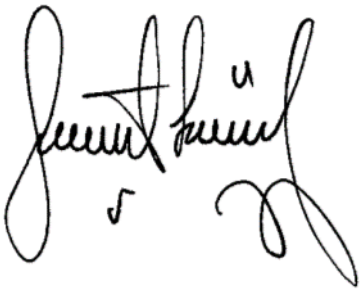
Conforme a la constancia secretarial anterior, y teniendo en cuenta que COLPENSIONES S.A., allega el acto administrativo del 12 de febrero de 2025, que resuelve la pensión de sobreviviente a la accionante. Igualmente, la Doctora CLAUDIA PATRICIA NAVARRO MACÍAS apoderada de la accionante solicita el cierre del trámite incidental por cumplimiento de la entidad accionada, por tanto, al comprobar el cumplimiento a lo ordenado en la Sentencia de Tutela No. 121 del 15 de octubre de 2024, y siendo este el motivo de presentación de incidente de desacato observa que no hay lugar a continuar con el trámite del presente incidente, ya que superó el hecho que lo motivó.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.-DECRETAR** la terminación del presente incidente, por haberse superado los hechos que le dieron origen, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- NOTIFICAR** a los interesados en la forma más expedita (Artículo 30 Decreto 2591/91), el contenido de la presente providencia, remitiéndole al accionante con la notificación, el escrito allegado por la parte accionada.
- 3.- ORDÉNASE** el archivo del presente incidente.

NOTIFÍQUESE



VÍCTOR HUGO SÁNCHEZ FIGUEROA
JUEZ